



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161-2023-MPC/A

Carhuaz, 20 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTOS:

Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N°277-2023-MPC/GM, de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N°0024-2023-MPC-OGA-OGRH-SST-YSV, de fecha 06 de junio de 2023; el Informe Legal N°367-2023-MPC/OGAJ, de fecha 08 de junio de 2023, el Informe N°305-2023-MPC/GM, de fecha 12 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada norma, sobre la aplicación de las Leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme, a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, esta corporación Edil realizó las acciones respectivas para constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para que realice sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y demás normas sobre la materia;

Que, según lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, tiene por objetivos promover la seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

empleador;



Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 29 de Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, mediante informe N°277-2023-MPC/GM, de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente Municipal solicita el reconocimiento de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la propuesta de los funcionarios designados por la entidad;



Que, mediante el Informe N°0024-2023-MPC-OGA-OGRH-SST-YSV, de fecha 06 de junio de 2023, se solicita la opinión legal para aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud, en el Trabajo, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, remitiendo copia del Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de fecha 29 de mayo de 2023;



Que, mediante Informe Legal N°367-2023-MPC/OGAJ, de fecha 08 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz – 2023;

Que, mediante Informe N°305-2023-MPC/GM, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente Municipal eleva los actuados al despacho de alcaldía con el fin de formalizar el reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 13 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dispone que el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elabore el acto resolutorio correspondiente;

Por tanto, es necesario el reconocimiento y conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y de la legislación laboral vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPC-2023, de la, para el periodo 2023-2024, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DE LA ENTIDAD

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES

Ángel Hugolino Huamaliano Garcia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Julio Antonio Milla Mejía

Cesar Teófilo Cornelio Nolberto

MIEMBROS SUPLENTE DE LA ENTIDAD:

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Gerente de Desarrollo Social

MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

Indira Marilú Velázquez Trinidad

Janeth Isabel Ubaldo Mendoza

Dalila Nancy Paucar Vega

ARTÍCULO 2. - DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del CSST y, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO SANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294862